



NOTARIA SEXTA DE MANTA

S/Ficha

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

c. 40734
3137316
\$15949,05

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

YOFRE ARMANDO VINCES QUIMIS

A FAVOR DE:

WALTER RAMON PARRAGA ORMAZA Y

ANA DEL ROSARIO VINCES QUIMIS

CUANTÍA: USD \$41.456,28

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

QUE OTORGA:

WALTER RAMON PARRAGA ORMAZA Y

ANA DEL ROSARIO VINCES QUIMIS

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P01038

AUTORIZADA 29 DE JULIO DEL 2016

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900



Factura: 002-002-000003014



20161308006P01038

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20161308006P01038						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2016, (9:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312047317	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PARRAGA ORMAZA WALTER RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307120434	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	VINCES QUIMIS ANA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309493557	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	TERRENO Y VIVIENDA, SIGNADO CON EL NÚMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, UBICADO EN LA CIUDADELA NUEVA ESPERANZA, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN MANTA						
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	41456.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308006P01038						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS - BEV - MUNICIPALIDADES; ASOCIACIONES MUTUALISTAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE VIVIENDA							

FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE JULIO DEL 2016, (9:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRAGA ORMAZA WALTER RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307120434	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	VINCES QUIMIS ANA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309493557	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		41456.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

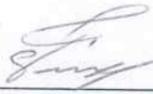
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308006P01038					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE JULIO DEL 2016, (9:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P01038**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000003014**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

YOFRE ARMANDO VINCES QUIMIS

10

A FAVOR DE:

11

WALTER RAMON PARRAGA ORMAZA Y

12

ANA DEL ROSARIO VINCES QUIMIS

13

CUANTÍA: USD \$41.456,28

14

15

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR Y GRAVAR

17

QUE OTORGAN:

18

WALTER RAMON PARRAGA ORMAZA Y

19

ANA DEL ROSARIO VINCES QUIMIS

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

*****KVA*****

24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

26 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTINUEVE

27 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

28 FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

1

notariasextamanta@gmail.com



1 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
2 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
3 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
4 **Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial del Ingeniero**
5 **Danilo Bernardo Ortega Salazar**, en su calidad de **Gerente General**,
6 **Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**,
7 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
8 presente escritura como habilitante; el señor **YOFRE ARMANDO VINCES**
9 **QUIMIS**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y,
10 por otra parte comparecen los cónyuges señores **WALTER RAMON**
11 **PARRAGA ORMAZA Y ANA DEL ROSARIO VINCES QUIMIS**, por sus
12 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
13 conyugal formada entre sí.- Los comparecientes son de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta,
15 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan
16 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
17 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a
18 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
19 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
20 **GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.
21 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
22 sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA**
23 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en
24 las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
26 Compra-Venta, por una parte el señor **YOFRE ARMANDO VINCES QUIMIS**,
27 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá
28 designar como "**EL VENDEDOR**"; por otra parte, comparecen los cónyuges



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 señores WALTER RAMON PARRAGA ORMAZA Y ANA DEL ROSARIO
2 VINCES QUIMIS, por sus propios y personales derechos y por los que
3 representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en
4 adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA:**
5 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un terreno
6 y vivienda, signado con el número dieciséis de la manzana cuarenta y siete,
7 ubicado en la Ciudadela Nueva Esperanza, de la Parroquia Eloy Alfaro,
8 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes
9 medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve punto veinte metros y avenida
10 número dos – A; **POR ATRÁS.** Nueve punto treinta metros y señor Teodoro
11 Cevallos; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintitrés metros y señora
12 Mercedes Carrión; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiuno punto
13 cuarenta metros y señor Daniel Criollo. La superficie total del bien inmueble
14 es de doscientos cinco coma treinta y cinco metros cuadrados.- Inmueble
15 adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la
16 Notaria Cuarta del cantón Manta, el dieciocho de febrero del dos mil catorce,
17 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el seis de marzo
18 del dos mil quince. Con fecha nueve de mayo del dos mil dieciséis, se
19 encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la
20 escritura de Aclaración de superficie total en un contrato de compraventa,
21 celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el primero de abril del dos
22 mil dieciséis.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes
23 expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor
24 de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente
25 en un terreno y vivienda, signado con el número dieciséis de la manzana
26 cuarenta y siete, ubicado en la Ciudadela Nueva Esperanza, de la Parroquia
27 Eloy Alfaro, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las
28 siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve punto veinte metros

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

3

notariasextamanta@gmail.com



1 y avenida número dos – A; **POR ATRÁS.** Nueve punto treinta metros y señor
2 Teodoro Cevallos; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintitrés metros y
3 señora Mercedes Carrión; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiuno punto
4 cuarenta metros y señor Daniel Criollo. La superficie total del bien inmueble
5 es de doscientos cinco coma treinta y cinco metros cuadrados.- El Vendedor
6 transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este
7 contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones
8 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y
9 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
10 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que
11 por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
12 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
13 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
14 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
15 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
16 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
17 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula
18 segunda, en la suma de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS
19 CINCUENTA Y SEIS CON 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda
21 de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y
22 voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
23 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
24 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
25 linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**
26 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como
27 deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que
28 exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo
2 que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de
3 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma
4 de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de
5 pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga
6 relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE
7 COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
8 que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble
9 que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n)
10 conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio
11 total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como
12 ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y
13 exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en
14 tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,**
15 **aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se**
16 **indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEPTIMA:**
17 **SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR,** declara que el bien inmueble, materia de
18 este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es
19 materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
20 términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la
21 celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales,
22 inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**
23 **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
24 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES: a) Por una parte el
25 señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina
26 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado
28 Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de
Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

5

notariasextamanta@gmail.com



1 **Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de**
2 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
3 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
4 se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y
5 por otra parte comparece(n) comparecen los cónyuges señores **WALTER**
6 **RAMON PARRAGA ORMAZA Y ANA DEL ROSARIO VINCES QUIMIS**, por
7 sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
8 conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La
9 Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
10 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
11 de Portoviejo y Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria
12 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
13 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
14 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
15 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
16 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
17 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
18 (IESS). Los cónyuges señores los cónyuges señores **WALTER RAMON**
19 **PARRAGA ORMAZA Y ANA DEL ROSARIO VINCES QUIMIS**, en su(s)
20 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el
21 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
22 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier
23 tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
24 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
25 solicitados por LA PARTE DEUDORA. b) LA PARTE DEUDORA es
26 propietaria de un terreno y vivienda, signado con el número dieciséis de la
27 manzana cuarenta y siete, ubicado en la Ciudadela Nueva Esperanza, de la
28 Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, provincia de Manabí. c) Los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
2 mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de
3 éste contrato, por compra al señor **YOFRE ARMANDO VINCES QUIMIS**. Los
4 demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
5 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento
6 como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y
7 garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
8 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en
9 el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden
10 del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
11 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
12 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
13 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
14 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
15 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
16 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
17 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
18 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
19 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
20 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
21 índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y
22 extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del
23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
24 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
25 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
26 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
27 **FRENTE: nueve punto veinte metros y avenida número dos – A; POR**
28 **ATRÁS. Nueve punto treinta metros y señor Teodoro Cevallos; POR EL**
Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

7

notariasextamanta@gmail.com



1 **COSTADO DERECHO:** veintitrés metros y señora Mercedes Carrión; **POR**
2 **EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiuno punto cuarenta metros y señor Daniel
3 Criollo. La superficie total del bien inmueble es de doscientos cinco coma
4 treinta y cinco metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será
5 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
6 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
7 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente
8 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la
9 PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
11 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
12 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
13 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que
14 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
15 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De
16 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
17 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
18 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
19 cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL
20 BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
21 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
22 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni
23 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
24 consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
25 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
26 EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
27 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente
28 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren
2 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
3 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
4 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
5 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá
6 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
7 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
8 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
9 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
10 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
11 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
12 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
13 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
14 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
15 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
16 tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los
17 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
18 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
19 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
20 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
21 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
22 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
23 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
24 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
25 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
26 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
27 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
28 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

9

notariasextamanta@gmail.com

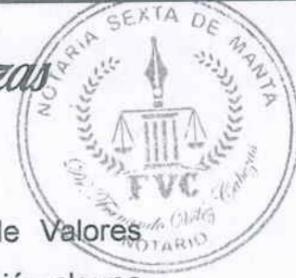


1 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
2 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
3 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y
4 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
5 cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
6 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
7 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
8 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
9 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
10 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
11 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
12 **DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el
13 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y
14 los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución
15 financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso
16 mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual
17 LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y,
18 por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin
19 derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El
20 costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
21 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
22 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
23 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
24 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
25 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
26 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
27 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
28 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
2 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
3 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
4 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
5 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
6 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
7 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren
8 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
9 contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar
10 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
11 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
12 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
13 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de
14 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de
15 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
16 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
17 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o
18 en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación
19 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
20 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
21 contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
22 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
23 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
24 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
25 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
26 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
27 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA
28 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

11

notariasextamanta@gmail.com



1 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
2 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA
3 PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución
4 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
5 de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
6 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE
7 DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,
8 colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso
9 de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas
10 con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
11 ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el
12 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
13 solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los
14 datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la
15 concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
16 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
17 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
18 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
19 BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE
20 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto
21 al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q)
22 En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los
23 derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
24 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
25 Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan
26 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
27 obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera
28 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con
2 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA
3 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL
4 BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
5 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
6 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
7 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
8 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
9 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
10 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
11 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere
12 a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
13 judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y
14 por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
15 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
16 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
17 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
18 en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos
19 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
20 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
21 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
22 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
23 La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de
24 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
25 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
26 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
27 por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
28 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

13

notariasextamanta@gmail.com



1 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
2 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL
3 BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
4 tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
5 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
6 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
7 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
8 comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán
9 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
10 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se
11 emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se
12 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
13 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
14 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
15 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
16 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
17 citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo
18 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra
19 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
20 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE
21 DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
22 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
23 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
24 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
25 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
26 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
27 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
28 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
2 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
3 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
4 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
5 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
6 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
7 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
8 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
9 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
10 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
11 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
12 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
13 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
14 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
15 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
16 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
17 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
18 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
19 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
20 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
21 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
22 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
23 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
24 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
25 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
26 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
27 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
28 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

15

notariasextamanta@gmail.com



1 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
2 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se
3 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
4 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere
5 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
6 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en
7 que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
8 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
9 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE
10 DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
11 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
12 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
13 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
14 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
15 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
16 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
17 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
18 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
19 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor
20 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
21 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
22 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
23 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
24 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
25 competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución,
26 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
27 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
28 ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA No 130712043-4

PARRAGA ORMAZA WALTER RAMON
MANABÍ/BOLÍVAR/QUIROGA

LUGAR DE NACIMIENTO 16 MAYO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 001-0089 00121 M

MANABÍ BOLÍVAR
QUIROGA 1971

Walter Ramon Parraga Ormazá

ECUATORIANA ***** 293312222

CASADO ANA DEL ROSARIO VÍNCES QUIRÍS

SUPERIOR ESTUDIANTE

MARCELO PARRAGA LARA PROFESOR

MARGARITA ORMAZA VERA

MANABÍ 17/05/2011

17/05/2023

REN 3008099

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0002 1307120434

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRAGA ORMAZA WALTER RAMON

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
BOLÍVAR	CAJETA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Walter Ramon Parraga Ormazá

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1307120434
Nombres del ciudadano: PARRAGA ORMAZA WALTER RAMON
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/BOLIVAR/QUIROGA
Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1971
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: ANA DEL ROSARIO VINCES QUIMIS
Fecha de Matrimonio: 4 DE JUNIO DE 1999
Nombres del padre: MARCELO PARRAGA LARA
Nombres de la madre: MARGARITA ORMAZA VERA
Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016
 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
 Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.29 14:37:50 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 130949355-7

CEDULA DE VINCES QUIMIS ANA DEL ROSARIO

MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

16 DE OCTUBRE 1977

FECHA DE NAC 004- 0065 01322 F

REG CIVIL MANABI/ SANTA ANA 3350

STA ANA DE VUELTA LARGA 977

Anita Vices

Anita Vices



ECUATORIANA***** E313312112

CASADO WALTER RAMON MARRAGA URMAZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

KRAMITO ESILDO VINCES PROF. OCUP

ANGELA BENEDITA QUIMIS

MANABI LUGAR DE LA MADRE 28/02/2012

28/02/2024

FECHA DE RADICACION

FORMA REN 4283757

Ramiro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

093 1309493557

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VINCES QUIMIS ANA DEL ROSARIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

Anita Vices

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1309493557

Nombres del ciudadano: VINCES QUIMIS ANA DEL ROSARIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WALTER RAMON PARRAGA ORMAZA

Fecha de Matrimonio: 4 DE JUNIO DE 1999

Nombres del padre: ERAMITO ESILDO VINCES

Nombres de la madre: ANGELA BENEDITA QUIMIS

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.29 05:38:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2023872



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA*PCD No. 131204731-7

APellidos y Nombres: **VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI SANTA ANA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1985-10-09**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

[Handwritten signature]



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LCDO. COMUNICACION** E300012224

APellidos y Nombres del Padre: **VINCES QUIMIS ERAMITO ESILDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **QUIMIS AGUAYO ANGELA BENEDICTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2014-05-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-05-02**

[Director General Signature] *[Holder Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CONADIS

VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO

CEDULA No. 131204731-7

REGISTRO No. 13.7203

TIPO DE DISCAPACIDAD: **FISICA**

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: **30%**

[Digital Signature]

FIRMA O HUELLA DIGITAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0192 1312047317
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	1
MANTA	PARRQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

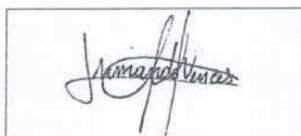
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1312047317
Nombres del ciudadano: VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO
Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD
Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1985
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LCDO. COMUNICACION
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: VINCES QUIMIS ERAMITO ESILDO
Nombres de la madre: QUIMIS AGUAYO ANGELA BENEDICTA
Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2014



Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016
 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.29 08:38:58 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2023898



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **131225433-5**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE
ELDY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO **1967-07-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING EN COMERCIO EXTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EGRESADO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLOREDA

LUGAR Y FECHA DE EGRESIÓN
QUITO 2014-05-14
2024-08-14

EIM34222
 00041600





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 131225433-5 024-0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
MANABI CHONE
CHONE

DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
 4058388 03/10/2014 15:56:39

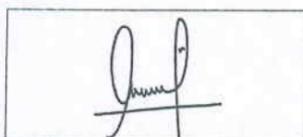
4058388



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1312254335
Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO
Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING.EN COMERC.EXTER.
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO
Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016
 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.27 13:26 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1981460



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701077P02485					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P02485					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-
2 **NUMERO: 20161701077PO 2485**

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

QUE OTORGA

8

EL BANCO DEL INSTITUTO

9

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

A FAVOR DE

11

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

DI: 2 COPIAS

14

15

16 **CT**

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
18 día **LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**
19 **DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
20 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
22 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
23 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor **DANILO**
24 **BERNARDO ORTEGA SALAZAR**, divorciado, en calidad de Gerente
25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme
26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El
27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

1



1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de.
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero **DANILO BERNARDO**
12 **ORTEGA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
17 adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una Institución financiera pública
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
24 servicios financieros a sus usuarios; afiliados y jubilados del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero **HENRY**
26 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
7 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
11 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de
14 ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así



1 como también cualquier documento público o privado relacionado
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
10 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
11 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
15 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.
22 **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
25 instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
4 ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

6

7

8

9 
DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

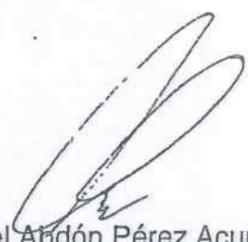
10 c.c. 1704710183

11

12

13

14


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Buregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS



ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Jauregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS - QUITO

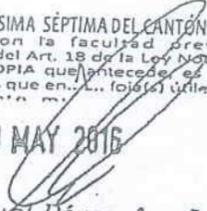
04 FEB 2016


SECRETARIA GENERAL BIESS

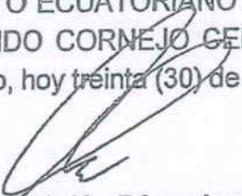
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... (o) los que se
presentaron...

Quito

30 MAY 2016


Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ° ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ° ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ° DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ° DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCIÓN: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: VEL5030111 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial soy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ... (más) útiles se presentan.

Quito 30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
16	15	1
JURISDICCIÓN	ZONA 9, PICHINCHA	



Código: RIMRUC2016000598482
Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

ESPACIO
EN
BLANCO



8/11/2016 4:02

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION. CUANTIA \$41456.28 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO			3-13-73-16-000	205,35	15949,05	219547	502054
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1312047317	VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO	CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ-47 LOTE 16	Impuesto principal		414,56		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		124,37		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1307120434	PARRAGA ORMAZA WALTER RAMON	NA	538,93				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 8/11/2016 4:02 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



8/11/2016 4:03

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO			3-13-73-16-000	205,35	15949,05	219548	502055
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1312047317	VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO	CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ-47 LOTE 16	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		24,09		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1307120434	PARRAGA ORMAZA WALTER RAMON	NA	25,09				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 8/11/2016 4:03 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000011042

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Empty rectangular box for stamp or signature.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ. 47 LT 15
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
 CAJA: 24/06/2016 15:48:18
 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: ~~jueves, 22 de septiembre de 2016~~

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 133333

Fecha: 27 de junio de 2016

No. Electrónica: 40734
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-73-16-000

Ubicado en: CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ- 47 LOTE 16

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 205,35 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
1312047317	YOFRE ARMANDO VINCES QUIMIS



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3696,30
CONSTRUCCIÓN: 12252,75
15949,05

Son: QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 27/06/2016 13:02:04



REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 207-2039-2016
FECHA DE INFORME: 29/06/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO
 UBICACIÓN: CIUDADELA NUEVA ESPERANZA MZ-47 LOTE 16
 C. CATASTRAL: 3-13-73-16-000
 PARROQUIA: ELOY ALFARO

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:		3.- USO DE SUELO:	
CÓDIGO:	D203	RESIDENCIAL:	
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA	RU-1:	
LOTE MIN:	200	RU-2 (urbano):	
FRENTE MIN:	8	RU-2 (rural):	
N. PISOS:	3	RU-3:	X
ALTURA MÁXIMA:	9	INDUSTRIAL:	
COS:	0,9	EQUIPAMIENTO:	
CUS:	2,7	SERVICIOS PÚBLICOS:	
FRENTE:	0	OTROS:	
LATERAL 1:	0		
LATERAL 2:	0		
POSTERIOR:	2		
ENTRE BLOQUES:	6		

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:		5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR	
SEGÚN ESCRITURA:		SI:	
FRENTE:	<u>9,20 m - Avenida No. 2-A.</u>	NO:	X
POSTERIOR:	<u>9,30 m - Sr. Teodoro Cevallos.</u>	OBSERVACIONES:	
COSTADO DERECHO:	<u>23,00 m - Sra. Mercedes Carrión.</u>		
COSTADO IZQUIERDO:	<u>21,40 m - Sr. Daniel Criollo.</u>		
ÁREA TOTAL:	<u>205,35 m²</u>		

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

[Firma]
Arq/ Robert Ortiz Zambrano.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ÁREA DE CONTROL URBANO



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones arárficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

CVGA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta | @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 079070



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a OFRE ARMANDO VINCES QUIMIS
ubicada CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ-47 LOTE 16
AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$15949.05 QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 05/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MJP

29 DE JUNIO DE 2016

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 108056

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de JUNIO de 20 2016

**VALIDO PARA LA CLAVE
3137316000 CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ- 47 LOTE 16**

Manta, veinte y nueve de junio del dos mil dieciséis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECIBIDA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble
17859



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16012641, certifico hasta el día de hoy 25/07/16 08:56:55, la Ficha Registral Número 17859

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 23 de octubre de 2009

Parroquia: ELOY ALFARO

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un Cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela Nueva Esperanza, Parroquia Eloy Alfaro, dentro de los siguientes linderos. POR EL FRENTE: Nueve punto veinte metros Avenida No. 2- A. POR ATRÁS: Nueve punto treinta metros, Sr. Teodoro Cevallos. POR EL COSTADO DERECHO: Veintitrés metros, Sra. Mercedes Carrión. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiuno punto Cuarenta metros, Sr. Daniel Criollo. la superficie total del bien es de DOSCIENTOS CINCO COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR	265 10/feb/1998	179	180
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	816 06/mar/2015	1	1
COMPRA VENTA	ACLARACION DE SUPERFICIE TOTAL	1079 09/mayo/2016	28,479	28,487

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 10 de febrero de 1998 Número de Inscripción: 265 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 466 Folio Inicial:179
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:180
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de diciembre de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela Nueva Esperanza, Parroquia ELOY Alfaro.El predio antes descrito se Constituye en Patrimonio Familiar a Favor de los hijos menores, no pueden vender por el lapso de quince años previa autorización del Municipio. EL PREDIO ANTES DESCRITO FUE ADQUIRIDO; Ante los constantes pedidos de Manta el Estado Ecuatoriano mediante Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro Oficial N0. 438, del 19 de mayo de 1.986, declaró utilidad pública con finalidad social los terreno de varios barrios ubicado en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta a favor de la I. Municipalidad de Manta, institución en la que se faculta para vender lotes de terrenos a las personas que actualmente las vienen ocupando por un periodo no menor de dos años y que no poseen ningún bien inmueble, destinado para vivienda en esta ciudad de Manta, y se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad, no pueden vender por el lapso de quince años, previa autorización del Municipio. Con fecha 6 de Agosto del 2.013 bajo el N. 154 se encuentra inscrito la Extinción de Patrimonio Familiar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000015873	MERA MOREIRA FATIMA ESTELA	SOLTERO(A)	MANTA	JUL. 2016

Certificación impresa por maria_cedeno

Ficha Registral:17859

lunes, 25 de julio de 2016 8:55

Pag 1 de 3





800000000001511 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA NO DEFINIDO MANTA

Registro de COMPRA VENTA
[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 06 de marzo de 2015 Número de Inscripción: 816 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1966 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de febrero de 2014
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Un terreno ubicado en la CIUDADELA NUEVA ESPERANZA, parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, signado como lote número DIECISEIS de manzana CUARENTA Y SIETE,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312047317	VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306294073	ALAVA MACIAS FREDY TEOBALDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000015873	MERA MOREIRA FATIMA ESTELA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	265	10/feb/1998	179	180

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 09 de mayo de 2016 Número de Inscripción: 1079
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2423 Folio Inicial:28,479
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:28,487
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de abril de 2016
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE SUPERFICIE TOTAL EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA* El Sr. Yofre Armando Vinces Quimis, tiene a bien manifestar que por un error involuntario en el Contrato de Compraventa descrito anteriormente se determinaba que la área total del predio era de Ciento treinta y tres coma ochenta y un metros cuadrados, lo que no es correcto, por lo que el compareciente tiene a bien ACLARAR, que conforme consta del Certificado de Avalúos y Catastro otorgado por el GAD - Manta, así como la Certificación emitida por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD - Manta, la superficie total del bien inmueble es de DOSCIENTOS CINCO COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE - PROPIETARIO	1312047317	VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	816	06/mar/2015	1	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Libro
COMPRA VENTA
<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones
3
3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:56:55 del lunes, 25 de julio de 2016

A petición de: VINCES QUIMIS YOFRE ARMANDO

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ
1306998822



[Handwritten Signature]
JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
25 JUL 2016

ESPACIO
EN
BLANCO



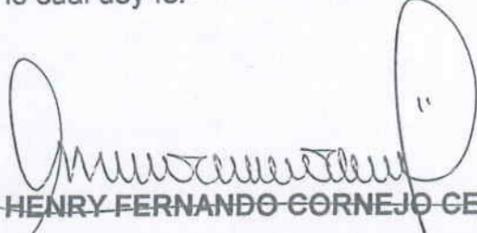
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
2 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
3 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
4 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
5 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
6 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
7 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
8 disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO**
9 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se
10 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
11 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
12 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
13 de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes
14 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
15 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
16 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
17 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
18 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
19 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,
20 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
21 todo lo cual doy fe.-

22
23
24
25
26
27
28


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (E)
C.C. NRO. 131225433-5

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)
Telf.: 052-381-473

17

notariasextamanta@gmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Yofre Armando Vincés Quimis



YOFRE ARMANDO VINCÉS QUIMIS

C.C. NRO. 131204731-7

Walter Ramon Parraga Ormazá



WALTER RAMON PARRAGA ORMAZA

C.C. NRO. 130712043-4

Ana del Rosario Vincés Quimis



ANA DEL ROSARIO VINCÉS QUIMIS

C.C. NRO. 130949355-7

Dr. José Luis Fernando Velez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a _____

Dr. Fernando Velez Cabezas
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...